



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad Formación Empresarial Dual Alemana Madrid-FEDA MADRID para el desarrollo en Tenerife de novena edición del curso para la obtención del título alemán de Formación Profesional Dual de Técnicos/as en Hostelería (Hotelfachmann/-frau), curso 2025-2026

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad Formación Empresarial Dual Alemana Madrid-FEDA MADRID (en adelante, FEDA Madrid),

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2025 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
2025-1011-3273-48250 (P.I: 25-0075)	Título de alemán de formación profesional dual Técnicos/as en hostelería (Hotelfachmann/-frau)	Formación Empresarial Dual Alemana Madrid-FEDA MADRID (FEDA Madrid)	56.000,00€


SEGUNDO.- Con fecha 20 de noviembre de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00101747390) la entidad Formación Empresarial Dual Alemana Madrid-FEDA MADRID (G85301448) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para para el desarrollo en Tenerife de novena edición del curso para la obtención del título alemán de Formación Profesional Dual de Técnicos/as en Hostelería (Hotelfachmann/-frau), curso 2025-2026, por un importe total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (59.719,00€)**, adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación: Certificado AEAT , Anexo2-Anexo II, Anexo 2-Convenio Feda Hotel, Anexo 3-Convenio FEDA alumno, Autorización de datos, Anexo 2 –Anexo I, Calendario, Contacto datos, Declaraciones responsable no discriminatorio, Declaraciones responsable, Proyecto CURSO ALEMÁN 2025/2026 y TGSS-certificado.

TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº **e2025022128** subvención nominativa para la financiación del desarrollo del proyecto para la obtención del título alemán de Formación Profesional Dual de Técnicos/as en Hostelería (Hotelfachmann/-frau), 9ª Edición, curso 2025-2026.

CUARTO.- Que en los últimos años el Cabildo Insular de Tenerife ha venido colaborando con la entidad FEDA Madrid para el desarrollo de hasta ocho ediciones del curso para la obtención del título alemán de Formación Profesional Dual de Técnicos/as en Hostelería (Hotelfachmann/-frau).

QUINTO.- Que ambas entidades, ante el éxito obtenido con la puesta en marcha de las anteriores ediciones, y manteniendo el reconocimiento entonces formulado de la conveniencia de implantar estudios de tal naturaleza en una isla como

Código Seguro De Verificación	XluIso2z0mECC1a_uilggg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 12:48:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/11/2025 12:46:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XluIso2z0mECC1a_uilggg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12





Tenerife, fundamentalmente dependiente de la industria turística y la necesidad de ofrecer un añadido de calidad a los servicios en que la misma se basa, consideran apropiado continuar con dicha colaboración que, en las dos fases que a continuación se indican, continúe con la implantación en Tenerife de las enseñanzas conducentes a la obtención de la titulación correspondiente:

Novena Edición:

Duración de la formación La formación se dividirá en dos fases.

- a) La primera fase consistirá en la realización de un curso de alemán específico destinado a que quienes deseen participar en la segunda fase alcancen el dominio idiomático mínimo, establecido en el nivel B1 normalizado conforme al MERC. Esta fase finalizará con la realización de un examen conducente a la obtención de un certificado de FEDA Madrid. Podrán participar en esta primera fase también aquellas personas que acrediten de forma oficial dicho dominio, para una mejor preparación de la segunda fase (anexo1).

Curso Alemán 1 2025/2026

- Comienzo: 27/10/2025
- Finalización: 24/04/2026

Curso Alemán 2 2025/2026

- Comienzo: 19/01/2026
- Finalización: 24/07/2026

cuantificado en 60.720,00 euros.

- b) La segunda fase consistirá en la formación profesional propiamente dicha: Tendrá una duración de dos años, con alternancia de bloques teórico/prácticos con una media de 9 semanas en la empresa y 6 semanas en la escuela. (anexo 2)

Formación Profesional Promoción 2026 2026/2028

- Comienzo: 01.09.2026
- Finalización: día del examen práctico final (aproximadamente en julio 2028). FEDA podrá garantizar la realización de la 2º fase con un mínimo de 18 alumnos.

Costes de la primera fase del proyecto
formación Curso Alemán 2025/2026

Ingresos: 56.000,00 € (Subvención del cabildo)

Gastos: 59.719,00 € (Desglose en la siguiente tabla)

	horas totales	€/h bruto	€/Total bruto
Docente 1	600	35,00 €	21.000,00 €
Docente 2	600	35,00 €	21.000,00 €
Coordinación	€/año	%	Bruto Coordinador
	39.300,-€	33%	12.969,00 €
Publicidad			2.250,00 €

Código Seguro De Verificación	XluIso2z0mECCLa_uilggg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 12:48:08	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/11/2025 12:46:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XluIso2z0mECCLa_uilggg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12	



Gtos. Varios	Material, Abono Transporte, Eventos		2.500,00 €
Total importe para la 1ª fases de proyecto 2025/2026			59.719,00

SEXTO.- Que en fecha 6 de noviembre de 2025 se dictó la Resolución nº R0000113448 del Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, aprobando la justificación de la subvención nominativa de por un importe total ascendente a CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00€); publicado en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 794712 y Línea de subvención concedida SIGEC nº 2024-001522 y nº de expediente E2024016841, a la entidad Formación Empresarial Dual Alemana Madrid-FEDA MADRID (G85301448), para la financiación de la impartición, durante los cursos académicos 2024-2025 (octava), en la isla de Tenerife, de formación dirigida a la obtención, con carácter oficial, del Título alemán de Técnico/a en Hostelería (Hotelfachmann/-frau), otorgado por la Cámara de Comercio Alemana para España y reconocido por la Confederación de las Cámaras de Industria y Comercio Alemanas (Deutscher Industrie- und Handelskammertag – DIHK) en Berlín.

SÉPTIMO.- En fecha 21 de noviembre de 2025 se remite el presente informe al Servicio Administrativo de Función Interventora, al objeto de la emisión del preceptivo informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Que ha de aceptarse pacíficamente la subsunción de la actuación administrativa que se pretende realizar, financiación de actividades formativas por entidad sin ánimo de lucro, en el concepto de subvención pública establecido por el art. 2 LGS, y su relación con las competencias ejercidas por esta Corporación Insular, en concreto en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, según establece el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de Cabildos, competencia en la que puede incardinarse la colaboración con otras entidades en facilitar la implantación, en el ámbito insular, de enseñanzas que ofrezcan un valor añadido a aquellas que ya se encuentran accesibles por la ciudadanía, mejorando no sólo la formación académica sino también la empleabilidad de la misma, así como, de forma indirecta, la mejora en la oferta turística de la isla, ámbito material en el que también ejerce competencias en virtud de lo dispuesto en el art. 6.2.f) de la citada Ley canaria 8/2015, de Cabildos, y en la Ley canaria 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias.

TERCERO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico

Código Seguro De Verificación	XluIso2z0mECC1a_uilggg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 12:48:08	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/11/2025 12:46:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XluIso2z0mECC1a_uilggg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12	



sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.


Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

CUARTO.- Respecto a los motivos que justifican en el presente expediente la excepcional quiebra del principio de igualdad, la entidad FEDA Madrid constituida en fecha 14 de diciembre de 2007 como asociación sin ánimo de lucro, benéfica, educativa y cultural al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en fecha 28 de febrero de 2008, (Grupo 1, Sección 1, Número nacional 590166), es una escuela oficial de formación profesional reconocida por la Conferencia de los Ministros de Educación y Cultura de la República Federal de Alemania y es una de las ciento cuarenta escuelas alemanas en el extranjero que recibe apoyo de la Central para los Centros Docentes en el Extranjero (ZfA), en nombre del Ministerio de Asuntos Exteriores Alemán y con la participación de los Estados Federales Alemanes. Es una asociación sin ánimo de lucro que realiza junto con las empresas asociadas una formación profesional basada en el sistema dual alemán, actualmente en las ramas de Técnicos de gestión empresarial de industria y logística-transporte, Técnico en actividades comerciales y Mecatrónicos. FEDA Madrid cuenta con una experiencia de más de treinta años y ha formado a más de dos mil jóvenes para aproximadamente cincuenta empresas; es por ello, que posee la experiencia y conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de la actividad descrita, y desde el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se considera como más conveniente que tal colaboración se plasme en subvención nominativa que financie íntegramente la implantación de las enseñanzas descritas, para su acceso gratuito por las personas interesadas que reúnan los requisitos que expresamente se establezcan, sin que la entidad beneficiaria incurra en lucro alguno con ocasión del desarrollo del proyecto.

En cuanto a la adecuada definición del objeto de la subvención, se centra en la colaboración, durante los cursos académicos 2025-2026 y 2026/2027 en la isla de Tenerife y para las personas que reúnan los requisitos, la formación dirigida a la

Código Seguro De Verificación	XluIso2z0mECC1a_uilggg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 12:48:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/11/2025 12:46:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XluIso2z0mECC1a_uilggg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





obtención, con carácter oficial, del Título alemán de Técnico/a en Hostelería (Hotelfachmann/-frau), otorgado por la Cámara de Comercio Alemana para España y reconocido por la Confederación de las Cámaras de Industria y Comercio Alemanas (Deutscher Industrie- und Handelskammertag – DIHK) en Berlín; realizando un curso de alemán específico para que alcancen el dominio idiomático mínimo, establecido en el nivel B1 normalizado conforme al MERC. Esta fase finalizará con la realización de un examen conducente a la obtención de un certificado de FEDA Madrid. Podrán participar en esta primera fase también aquellas personas que acrediten de forma oficial dicho dominio, para una mejor preparación de la segunda fase consistente en la formación profesional con una duración de dos años, con alternancia de bloques teórico/prácticos con una media de 9 semanas en la empresa y 6 semanas en la escuela.

QUINTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

SEXTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS** (56.000,00€), los gastos subvencionables son los siguientes:

Costes de la primera fase del proyecto
formación Curso Alemán 2025/2026

Ingresos: 56.000,00 € (Subvención del cabildo)

Gastos: 59.719,00 € (Desglose en la siguiente tabla)

	horas totales	€/h bruto	€/Total bruto
Docente 1	600	35,00 €	21.000,00 €
Docente 2	600	35,00 €	21.000,00 €
Coordinación	€/año	%	Bruto Coordinador
	39.300,-€	33%	12.969,00 €
Publicidad			2.250,00 €
Gtos. Varios	Material, Abono Transporte, Eventos		2.500,00 €
Total importe para la 1ª fases de proyecto 2025/2026			59.719,00

El plazo para ejecutar y justificar la actividad subvencionada vence el día 31 de julio de 2026.

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y

Código Seguro De Verificación	XluIso2z0mECC1a_uiLggg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 12:48:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/11/2025 12:46:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XluIso2z0mECC1a_uiLggg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones


Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
 - * Objetivo general y específicos.
 - * Acciones realizadas.
 - * Indicadores de evaluación de las acciones.
 - * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	XluIso2z0mECC1a_uilggg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 12:48:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/11/2025 12:46:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XluIso2z0mECC1a_uilggg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La entidad beneficiaria dispondrá hasta el día 31 de julio de 2026 para presentar la citada documentación justificativa.

OCTAVO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar “pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
2025-100113273-48250 (P.I: 25-0075)	56.000,00€

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.


Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación:

Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

NOVENO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los

Código Seguro De Verificación	XluIso2z0mECC1a_uilggg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 12:48:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/11/2025 12:46:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XluIso2z0mECC1a_uilggg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12





principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DUODÉCIMO.- Que existe informe favorable con observaciones del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 24 de noviembre de 2025.


Al respecto, la observación manifestada por el Servicio Administrativo de Función Interventora de *Consta error material en el informe – propuesta, dado que el nombre completo de la entidad es FUNDACIÓN EMPRESARIAL DUAL ALEMANA MADRID – FEDA MADRID, lo que deberá tenerse en cuenta en la Resolución que se adopte*, se ha comprobado por el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud que la denominación o razón social es **FORMACIÓN EMPRESARIAL DUAL ALEMANA MADRID-FEDA MADRID** y no **FUNDACIÓN EMPRESARIAL DUAL ALEMANA MADRID – FEDA MADRID** como ha informado el Servicio Administrativo de Función Interventora. A efectos de su comprobación, obra en el expediente el CIF de la entidad con el número de documento en el gestor de expedientes D2025678230, por lo que no procede el cambio solicitado en la observación del informe favorable con observaciones del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 24 de noviembre de 2025.

DECIMOTERCERO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

DECIMOCUARTO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como **órgano superior** del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

DECIMOQUINTO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D000005635 de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa. e. promoción y desarrollo de actividades educativas.*

Código Seguro De Verificación	XluIso2z0mECC1a_uilggg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 12:48:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/11/2025 12:46:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XluIso2z0mECC1a_uilggg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12






Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00€) a la entidad Formación Empresarial Dual Alemana Madrid-FEDA MADRID (G85301448), para la financiación de la impartición, durante los cursos académicos 2025-2026 (Novena), en la isla de Tenerife, de formación dirigida a la obtención, con carácter oficial, del Título alemán de Técnico/a en Hostelería (Hotelfachmann/-frau), otorgado por la Cámara de Comercio Alemana para España y reconocido por la Confederación de las Cámaras de Industria y Comercio Alemanas (Deutscher Industrie- und Handelskammertag – DIHK) en Berlín, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Formación Empresarial Dual Alemana Madrid-FEDA MADRID (G85301448)
Objeto	Financiar la impartición, durante los cursos académicos 2025-2026 (Novena edición), en la isla de Tenerife, de formación dirigida a la obtención, con carácter oficial, del Título alemán de Técnico/a en Hostelería (Hotelfachmann/-frau), otorgado por la Cámara de Comercio Alemana para España y reconocido por la Confederación de las Cámaras de Industria y Comercio Alemanas (Deutscher Industrie- und Handelskammertag – DIHK)
Importe	CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00€)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Desde 27 de octubre de 2025 hasta 31 de julio de 2026 (inclusive)
Plazo de justificación	31 de julio de 2026
Documentación justificativa que debe aportar	<p>I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.</p> <p>II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.</p> <p>El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.</p>

Código Seguro De Verificación	XluIso2z0mECC1a_uilggg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 12:48:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/11/2025 12:46:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XluIso2z0mECC1a_uilggg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12





	<p>III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p> <p>IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p> <p>No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.</p>
Otras obligaciones que asume el beneficiario	<p>Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.</p> <p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rijan tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
Compatibilidad de la subvención	<p>La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
Gastos subvencionables	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión.</p> <p>Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección</p>

Código Seguro De Verificación	XluIso2z0mECCLa_uiLggy	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 12:48:08
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/11/2025 12:46:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XluIso2z0mECCLa_uiLggy		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12





	cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, <u>previa comunicación y visto bueno del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.</u>
Reintegro de la subvención	<p>Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer un gasto a favor de Formación Empresarial Dual Alemana Madrid-FEDA MADRID (G85301448) por importe de **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1011-3273-48250, nº de proyecto 25-0075, línea de subvención nº 2025-002200, para hacer frente a la concesión de subvención antes dispuesta. Propuesta de gastos nº 25-010932, ítem de gasto nº 25-030287, factura Sigec nº 25-030684, Expediente nº E2025022128.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).


QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	XluIso2z0mECC1a_uilggg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 12:48:08	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/11/2025 12:46:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XluIso2z0mECC1a_uilggg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12	



Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud
Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud
R0000115314

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	XluIso2z0mECcl1a_uilggg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/11/2025 12:48:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XluIso2z0mECcl1a_uilggg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12	